

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA GOBERNACION DEL
DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL SUR.-**

En la ciudad de Areguá, Capital de Departamento Central, República del Paraguay, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce, por una parte la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, representada en este acto por el Gobernador, **Abog. Blas Lanzoni Achinelli**, con domicilio en Ramal Capiatá – Areguá km 4, Compañía Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, en adelante la "GOBERNACION" y por otra parte la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL SUR (UNASUR), representada en este acto por Rectora, **Lic. Mirtha Reyes Ruíz**, con domicilio en Avenida Perú 668 c/ Juan de Salazar de la ciudad de Asunción, en adelante la "UNIVERSIDAD"; convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica, según las cláusulas indicadas a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación interinstitucional de apoyo académico y actividades de pasantías enmarcadas dentro de la responsabilidad social que tienen ambas instituciones y a la vez reglamentar los derechos y obligaciones entre las partes.

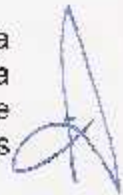
CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE PARTES

Gobernación del Departamento Central:

- a) La "Gobernación", a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes permitirá a los pasantes de la Carrera de Nutrición Humana, desarrollar Charlas de Educación Alimentarias en las escuelas seleccionadas del Programa "Nutricentral".
- b) Aceptar recibir a estudiantes de la carrera de Nutrición para la realización de Práctica Profesional.

Universidad Autónoma del Sur:

- a) Coordinará conjuntamente con la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes de la "GOBERNACION", las actividades de la pasantía de los estudiantes de la carrera de Nutrición de la "UNIVERSIDAD".
- b) Proporcionará el cronograma semestral de la práctica profesional y la nómina de Docentes, que serán responsables del cumplimiento de los objetivos académicos y de servicios, además de los informes correspondientes.
- c) Los estudiantes estarán supervisados por un docente responsable, en los locales escolares que se les designe trabajar.
- d) El control y monitoreo de las actividades se realizarán conjuntamente por ambas instituciones.
- e) En caso de situaciones de catástrofes o emergencia nacional, la Carrera de Nutrición Humana, se compromete a prestar colaboración necesaria dentro de sus posibilidades para la cobertura de recursos humanos que sean requeridos por la "GOBERNACION", en coordinación con las autoridades académicas de la "UNIVERSIDAD".



**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA GOBERNACION DEL
DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL SUR.-**

CLAUSULA TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO

Las trasgresiones disciplinarias en las que pudieran incurrir los/as pasantes de regirán por el Reglamento Interno y Académico de la "UNIVERSIDAD".

CLAUSULA CUARTA: DEL COMITÉ DE ENLACE

Conformar un Comité de enlace, a los efectos de coordinar las actividades a desarrollar, que estará integrado por la Lic. Analía López Presentado, en representación de la "GOBERNACION" y por la Lic. Susan Pesoa de la Carrera de Nutrición Humana, en representación de la "UNIVERSIDAD".

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá duración de 3(años) años a partir de la firma del mismo, con la posibilidad de ser renovado de común acuerdo, dando aviso cualquiera de ellas a la otra de su intención de hacerlo 30 (treinta) días antes de su fenecimiento.


CLAUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes como medio subsidiario a la acción contenciosa administrativa.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente convenio en forma total o parcial, ante de su vencimiento, con el único requisito de un preaviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos a la rescisión, no afectando las pasantías que hayan iniciado, las cuales concluirán en el plazo establecido en los respectivos acuerdos que se hayan suscritos.

En prueba de conformidad se firma 2 (dos) ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.



Lic. Mirtha Reyes Ruiz
Rectora
Universidad Autónoma del Sur



Abog. BLAS LANZONI ACHINELLI
Gobernador
Gobernación Departamento Central